



Resolución No. 600-AD-77

Lima, =25 de Mayo de 1977

Visto el Expediente N° 3582, seguido por Distribuidora del Pacífico S.A. sobre donación de S/. 40,000.00 en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal", amparada en el D.L. N° 21242, sobre incentivos tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 075-AD-77 de 27 de Enero del presente año, se aprobó el Programa Adicional de Actividades del Deporte Profesional de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal" correspondiente al año 1977;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene, en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva obtiene al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/. 40,000.00 que en su favor realiza Distribuidora del Pacífico S.A., según Cheque N° 555330, girado el 2 de Marzo de 1977 contra la Cuenta N° 520010823 del Banco Internacional del Perú;

Que es conveniente apoyar a las Asociaciones Deportivas Profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades estas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con los Arts. 1°, 37° y 132° del D.L. 20555, D.L. 21242, con lo informado en la Hoja Informativa N° 024-INSP-77 de la Oficina de Inspectoría, con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la contribución de CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES ORO (S/. 40,000.00) que realiza Distribuidora

..//



Resolución No. 600-AD-77

Lima, 25 de Mayo de 1977

- 2 -

del Pacífico S.A. en favor de la Asociación Deportiva Profesional "Sporting Cristal", destinada a su Programa Adicional de Actividades del Deporte Profesional, aprobado por Resolución N° 075-AD-77 de 27 de Enero del presente año.

La referida donación se realiza mediante Cheque N° 555330, girado el 2 de Marzo de 1977 contra la Cuenta N° 520010823 del Banco Internacional del Perú.

Artículo 2°. - La Inspectoría del INRED con carácter provisional y hasta que sea aprobado el Manual de Procedimientos que corresponde a los incentivos tributarios establecidos en el D.L. 21242, continuará a cargo del control de la ejecución del Programa Adicional de Actividades del Deporte Profesional de la A.D.P. "Sporting Cristal".

Regístrese y comuníquese.

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 3582



LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED